

SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente expediente; Sirvase proveer, 14 de febrero de 2024

HERMES EMILIO REYES PADILLA.
Secretario

RADICADO: 76-736-31-84-001-2015-00195-00
Sevilla Valle, febrero quince (15) de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: Fijación de Cuota de Alimentos.
Dte: Flor Argenis Giraldo Jaramillo, en representación de las NNA – AJBG y MABG.
Ddo: William de Jesus Blandon Paniagua

Al revisar el expediente, encuentra el despacho que la parte demandante no ha realizado las respectivas diligencias para notificación personal al demandado, conforme lo ordenado en el auto Interlocutorio N° 0480 del 24/noviembre/2015,

En atención a lo anterior, el Despacho requerirá a la parte demandante, a fin de que dé impulso al proceso realizando las diligencias para notificación personal al demandado y se apersona del mismo.

Por otro lado, revisada la página de la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – “ADRES”, se observa el que demandado señor WILLIAM DE JESUS BLANDON PANIAGUA, se encuentra activo en la EPS EMSSANAR SAS, por lo cual se requerirá a dicha EPS, para que se sirva allegar toda la información que obre en su base de datos.

Por lo anterior el **Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla Valle, RESUELVE:**

1°. REQUERIR a la parte actora señora **FLOR ARGENIS GIRALDO JARAMILLO**, para que en el término de 30 días, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito del artículo 317 del CGP, **CITE y NOTIFIQUE** al demandado señor **WILLIAM DE JESUS BLANDON PANIAGUA**, conforme lo ordenado en el auto Interlocutorio N° 0480 del 24/noviembre/2015, y se apersona del mismo

2°. REQUERIR a la entidad **EMSSANAR EPS SAS**, para que alleguen a este Juzgado, toda la información que obre en su base de datos referente al señor **WILLIAM DE JESUS BLANDON PANIAGUA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **98.465.235**, así como si ha utilizado los servicios de dicha entidad y las fechas en las cuales lo ha hecho, dirección de residencia, teléfono, correo electrónico, ciudad, y los datos de su empleador, entre otros; librese por secretaría el oficio correspondiente

3°. Enterar a la parte actora, de la decisión tomada en el presente proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAZAE PRADO ALZATE
Juez.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
NOTIFICACIÓN - ESTADO ELECTRONICO
Estado N° **015** - fecha. **16 febrero 2024**
Providencia de Fecha. **15 febrero 2024**
Secretario - HERMES E. REYES PADILLA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
EJECUTORIA.
Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago constar que la providencia anterior, notificada en Estado N° **015**, quedó debidamente ejecutoriada. // Recurso: ____
Secretario - HERMES E. REYES PADILLA

Firmado Por:
Hazael Prado Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba369484705f2d7e6e27ba4147e3969ed4ae78eedb8a4444d25b800ecf3325f0**

Documento generado en 15/02/2024 10:28:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>